HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 643

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RESPECTO DE LA RELACIÓN PRESTACIONAL QUE VINCULA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CON EL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (IOMA) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

643

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

57

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

San Isidro, 21 de Agosto de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

El régimen de recupero de costos por prestaciones brindadas a beneficiarios de terceros pagadores en efectores públicos de salud; el convenio y/o la relación prestacional que vincula a la Municipalidad de San Isidro con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires; las facultades de control del Cuerpo emergentes del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que el Partido de San Isidro sostiene con recursos propios —esto es, con los tributos y cargas municipales que solventan sus vecinos— una red sanitaria integrada por hospitales, centros de atención primaria de la salud, centros odontológicos y servicios de emergencia, que atiende diariamente a población afiliada a diversas obras sociales, entre ellas IOMA;

Que cuando un efector municipal atiende a un afiliado de IOMA, no está prestando un servicio gratuito: está ejecutando, por cuenta y orden de un tercero, una prestación que ese tercero cobró previamente al afiliado y a su empleador, y que está obligado a reintegrar al Municipio conforme el régimen arancelario y convencional vigente;

Que durante el transcurso del año 2026 se ha hecho público y notorio el estado de deterioro financiero del Instituto de Obra Médico Asistencial, con paros de prestadores, suspensión de coberturas, reclamos formales de instituciones de salud —entre ellos el del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", que en fecha tan reciente como junio de 2026 intimó al IOMA por una deuda superior a los ocho mil millones de pesos— y advertencias públicas de intendentes bonaerenses, inclusive del oficialismo provincial, respecto del impacto de la falta de pago sobre los hospitales municipales;

Que a la mora se suma un segundo mecanismo de transferencia de costos, de efecto equivalente pero menos visible: aranceles reconocidos por IOMA que se han mantenido sistemáticamente por debajo del costo real de la prestación, de modo que aun la factura íntegramente cobrada financia sólo una fracción del gasto que el Municipio efectivamente soportó;

Que el resultado de ambos mecanismos es un subsidio cruzado forzoso y no consentido: el contribuyente de San Isidro financia, a través de sus tasas municipales, el déficit de una obra social provincial de afiliación obligatoria sobre cuya administración no tiene control alguno, ni voz, ni posibilidad de salida;

Que dicho contribuyente paga, en los hechos, dos veces por el mismo servicio —una vez como aportante o como empleador, y otra vez como vecino que sostiene el hospital municipal—, lo que constituye una forma de imposición material encubierta que jamás fue votada por este Cuerpo ni consentida por los vecinos;

Que el perjuicio no es meramente contable, sino que recae sobre personas concretas: cada peso que IOMA no reintegra es un peso que el Municipio deja de destinar a insumos, equipamiento, mantenimiento y recursos humanos de una red que atiende, en primer lugar, a los vecinos que no tienen ninguna cobertura; el incumplimiento del Estado provincial se paga, en última instancia, con la calidad de la atención de los más vulnerables;

Que resulta contrario al principio de igualdad ante la ley que el Municipio persiga con intimaciones, intereses punitorios y juicios de apremio al vecino que se atrasa en el pago de una tasa, mientras tolera sin consecuencia alguna la mora sistemática de un organismo estatal cuya deuda es, con toda probabilidad, de una magnitud muy superior;

Que el primer deber de cualquier Estado que pretenda exigir el cumplimiento de la ley a los particulares es cumplir él mismo sus propias obligaciones; un Estado que no honra sus contratos destruye la seguridad jurídica que constituye la condición elemental de la prosperidad;

Que la información solicitada no reviste carácter reservado, se encuentra en poder de las áreas competentes en el curso ordinario de su gestión, y su publicidad hace a un

principio republicano básico: el vecino que financia el gasto tiene derecho a conocer su destino y sus desvíos;

Que el conocimiento cierto y cuantificado de esta deuda es, además, presupuesto indispensable para que este Cuerpo y el Departamento Ejecutivo puedan adoptar las decisiones que correspondan —reclamo formal, actualización arancelaria, acciones judiciales, compensación de créditos o previsión presupuestaria por incobrabilidad— , y para que el vecino pueda evaluar por sí mismo el costo real que le impone el sostenimiento de un sistema de cobertura estatal monopólico y de afiliación compulsiva;

Que este pedido de informes se dirige exclusivamente a obtener información pública en poder del Departamento Ejecutivo, sin importar juicio anticipado alguno sobre su gestión;

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza, solicita el tratamiento y Sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1.°: Solicítase al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, de la Secretaría de Hacienda y de toda otra área competente, informe a este Honorable Concejo Deliberante, respecto de la relación prestacional con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), lo siguiente:

a) Monto total de la deuda que IOMA mantiene con la Municipalidad de San Isidro a la fecha de contestación del presente, expresado en valores nominales y actualizados, con indicación del criterio de actualización empleado.

b) Apertura de dicha deuda por efector: Hospital Central de San Isidro, Hospital Materno Infantil, Hospital Ciudad de Boulogne, Centros de Atención Primaria de la Salud, centros odontológicos, servicio de emergencias y todo otro efector municipal que facture prestaciones a IOMA.

c) Apertura de la deuda por antigüedad, indicando los montos comprendidos en los tramos de 0 a 30, 31 a 60, 61 a 90, 91 a 180, 181 a 365 días y más de 365 días de vencidos, y el ejercicio de devengamiento de cada tramo.

d) Facturación emitida a IOMA y suma efectivamente percibida, por año, para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2023 y la fecha de contestación del presente.

e) Cantidad de prestaciones brindadas a afiliados de IOMA en efectores municipales durante dicho período, discriminadas por efector, por año y por tipo de prestación (consultas ambulatorias, prácticas diagnósticas, cirugías, internaciones, atención de urgencias y traslados).

f) Valores arancelarios que IOMA reconoce actualmente por cada tipo de prestación; fecha de la última actualización de dichos valores; y estimación, si el Municipio la hubiere practicado, del costo real de la prestación y de la brecha porcentual entre uno y otro.

g) Si existe convenio vigente entre la Municipalidad de San Isidro e IOMA. En caso afirmativo, remítase copia, indicando número, fecha de suscripción, plazo de vigencia, mecanismo de actualización de aranceles, plazos de pago pactados y régimen de intereses por mora previsto.

h) Detalle de las gestiones de cobro realizadas por el Departamento Ejecutivo en los últimos treinta y seis (36) meses: intimaciones, notas, reclamos administrativos, actas de conciliación de saldos, expedientes iniciados, con fechas y con indicación de las respuestas obtenidas de IOMA en cada caso.

i) Si se han liquidado y reclamado intereses moratorios y/o punitorios sobre las sumas adeudadas. En caso negativo, expóngase el fundamento de tal decisión y el monto estimado que el Municipio ha resignado por tal concepto.

j) Si el Departamento Ejecutivo ha evaluado o promovido acciones judiciales de cobro, o bien la compensación de estos créditos con obligaciones que el Municipio mantenga con la Provincia de Buenos Aires o con sus organismos descentralizados. Indíquese el estado de tales gestiones.

k) Porcentaje que representa la deuda de IOMA sobre el total adeudado al Municipio por el conjunto de los terceros pagadores (obras sociales nacionales y provinciales, PAMI, empresas de medicina prepaga y aseguradoras de riesgos del trabajo),

643

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

57

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

acompañando un cuadro comparativo del comportamiento de pago de los principales financiadores.

l) Tasa de rechazo o débito de las facturas presentadas a IOMA en el período informado, con detalle de los motivos invocados por el Instituto y de los montos involucrados.

m) Incidencia de las sumas no percibidas sobre el presupuesto del área de Salud: porcentaje que representan respecto del gasto total de la función, y partidas cuya ejecución se ha visto afectada.

n) Si el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en curso contempla previsión por incobrabilidad respecto de estos créditos y, en su caso, por qué monto.

o) Descripción del circuito administrativo de registro, facturación y seguimiento del recupero de costos: área responsable, sistema informático utilizado, dotación afectada y plazos promedio entre la prestación, su facturación y su cobro.

ARTÍCULO 2.°: Solicítase que la información requerida sea remitida a este Honorable Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la presente, acompañando la documentación de respaldo pertinente.

ARTÍCULO 3.°: Remítase copia de la presente Comunicación, a título de conocimiento, al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.°: De forma.

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Federico Colombo
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO 03 de SEPTIEMBRE de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:59
RECIBIDO